

REGISTRADA BAJO EL N° 8431

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Ley N° 8.094 - Defensa Civil de la Provincia -, sustituyendo en sus artículos 11º, 12º y 13º la expresión: "Dirección General" y "Director General" por las de "Dirección Provincial" y "Director Provincial", respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Inscribábase en el Registro General de Leyes, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado: Jorge Aníbal Desimoni  
Eduardo M. Sciurano

SANTA FE, 15 DE MAYO DE 1979